

## TÍTULO V

# Implantación del Reglamento Interno de Conducta

## 19. Conocimiento y Aceptación del Reglamento Interno de Conducta

- 19.1 El sujeto obligado declara que ha leído y comprendido el presente RIC, asumiendo el compromiso de cumplir estrictamente su contenido mediante su firma en el documento de adhesión.
- 19.2 Asimismo, deberá conocer y respetar la legislación vigente del Mercado de Valores que afecte a su ámbito específico de actividad.

## 20. Consecuencias del Incumplimiento del Reglamento Interno de Conducta

- 20.1 El incumplimiento del presente RIC, dictado en desarrollo de lo previsto en el TRLMV y su normativa de desarrollo y la Directiva 2014/57/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado, puede dar lugar a responsabilidades administrativas, penales y laborales.

## 21. Vigencia y Derogación

- 21.1 La presente versión del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores fue aprobada por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. el día 29 de noviembre de 2017.
- 21.2 Su cumplimiento será exigible a las Personas Sujetas a partir del momento de la firma del documento de adhesión. En tanto ésta no se produzca continuarán en vigor los Códigos de Conducta y Reglamentos Internos que pudieran serles de aplicación.
- 21.3 Una vez suscrito el presente RIC por la persona obligada, se entenderán expresamente derogados aquellos Reglamentos Internos o Códigos de Conducta del Grupo BBVA, por éste sustituidos.